

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; y en atención a los artículos 9, 15, 24, 25, 32, 33 y demás relativos de la citada Ley del Sistema, se integra por dos órganos colegiados: Comité Coordinador, y Comité de Participación Ciudadana; además cuenta con dos órganos técnicos: Comisión Ejecutiva y Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador se integra por: I. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; II. El Auditor Superior de Michoacán; III. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; IV. El Secretario de Contraloría del Estado; V. El Presidente del Consejo del Poder Judicial; VI. El Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y, VIII. Tres titulares de los órganos internos de control municipal electos por sus pares de conformidad con el reglamento, quienes tendrán una duración de tres años.

TERCERO. Que el artículo 12 de la Ley citada en el considerando que antecede, en relación con el 15 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establecen que el Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos cada tres meses; asimismo, dispone que para que el Comité Coordinador pueda sesionar válidamente será necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes.

CUARTO. Que el artículo 30 de la Ley del Sistema, establece que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva está integrado por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y que será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana. Asimismo, señala que dicho Órgano celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. También prevé que para sesionar válidamente el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes; que sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

QUINTO. Que el artículo 13 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que las disposiciones previstas para el Comité Coordinador en relación con las atribuciones de la o el Presidente, sus integrantes, funcionamiento y regulación de las sesiones le serán aplicables al Órgano de Gobierno siempre que no se opongan al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Que los artículos 9 fracción I; 11 fracciones I y V y 22 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 4 fracción I, y 9 fracción II de los Lineamientos señalados, determinan que las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Comité Coordinador como del Órgano de Gobierno, serán presididas por el presidente del Comité de Participación Ciudadana.

SÉPTIMO. Que, a la fecha, el Congreso del Estado de Michoacán no ha conformado una Comisión de Selección a efecto de que lleve a cabo el procedimiento señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, para la selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Por lo anterior, se estima pertinente modificar los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema, para incluir la posibilidad de que el Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno puedan seguir sesionando.

Por consiguiente y con fundamento en los artículos 8, 9, 12, 13, 24, 25 y 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 15, fracción I; 16, fracción V y 18, fracciones XXI y XXV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; así como el artículo 56 de los propios Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo Único. Se reforma el artículo 52 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar como sigue:

...

CAPÍTULO XI

DE LAS AUSENCIAS DE LA O EL PRESIDENTE Y DE LA O EL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 52. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana; el Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno, designarán por mayoría de entre los integrantes que se encuentren presentes, **a quien conducirá la sesión de que se trate**, quien ejercerá las atribuciones respecto a dicha conducción a que se refieren los presentes Lineamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

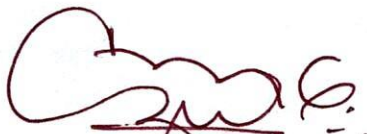
Aprobado por unanimidad de votos de las y los ciudadanos; **C.P. Lizet Esperanza García Torres**, Auditora Especial de Normatividad, en suplencia por ausencia del C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior de Michoacán; **Lic. Marisol Sánchez Zamudio**, Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción; **Lic. Francisco Ramírez Flores**, Secretario de Contraloría del Estado; **Dra. Laura Elena Alanís García**, Magistrada Presidenta Sustituta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; **Mtra. Azucena Marín Correa**, Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, en representación de la Magistrada Presidenta, la Dra. Lizett Puebla Solórzano; **L.A. Oscar Chávez Arriaga**, Contralor Municipal de Epitacio Huerta; **Mtra. María Monserrat Farías Aguirre**, Contralora Municipal de Ziracuaretiro; y **L.E. Rubén Alejandro García Alcántar**, Contralor Municipal de Tangamandapio; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo sistema, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 08 ocho de julio de 2026 dos mil veintiséis.

C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Lic. Francisco Ramírez Flores
Secretario de Contraloría del Gobierno
del Estado de Michoacán

Lic. Marisol Sánchez Zamudio
Fiscal Especializada en
Combate a la Corrupción

Dra. Laura Elena Alanís García
Magistrada Presidenta Sustituta del
Supremo Tribunal de Justicia y del
Órgano de Administración Judicial



Mtra. Azucena Marín Correa
Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal
en materia Anticorrupción y Administrativa,
en representación de la Magistrada Presidenta,
la Dra. Lizett Puebla Solórzano



L.A. Oscar Chávez Arriaga
Contralor Municipal de
Epitacio Huerta, Michoacán



L.E. Rubén Alejandro García Alcántar
Contralor Municipal de
Tangamandapio, Michoacán



Mtra. María Monserrat Farías Aguirre,
Contralora Municipal de
Ziracuaretiro, Michoacán



Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y
Secretaría del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno

Las presentes firmas se estampan en términos del artículo 9, fracción XV y 14, fracción XIV de los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.